

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de abril de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que, la apoderada de Miryam Escobar Valencia, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 11 de julio de 2024 a las 8:15 a.m., debido a que su representada se encontraría fuera del país desde el 05 de julio hasta el 14 de julio de 2024.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso verbal sumario Acción Pauliana o Revocatoria promovido por Hernando Aranzazu Chalarca contra Carlos Alberto Valencia Valencia y Miryam Escobar Valencia radicado con el n.º 17001-40-03-011-2023-00720-00.

Conforme la constancia secretarial que antecede, Miryam Escobar Valencia no puede asistir a la audiencia programada el 11 de julio de 2024 a las 8:15 a.m. por cuanto para esa calenda se encontraría fuera del país, en consecuencia, se hace necesario aplazar la audiencia que se debía llevar a cabo en la fecha citada.

Se le advierte a las partes que el aplazamiento de la audiencia se hará solo por esta vez.

En virtud de ello, para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. se señala el día **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:15 A.M.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

La providencia se fija en Estado nro. 072 del 30/04/2024 J.S.L.G.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435e7593c7b2b237ffec8363d020d0cfe88868106beba832ec2ce4481dcef84c**

Documento generado en 29/04/2024 02:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>